

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 6 DE ENERO DE 1981

No. 19,230

CONTENIDO MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 2567, 2568, 2569 y 2570 de 13 de diciembre de 1980, por los cuales se ordena la inscripción en el libro de la propiedad literaria y artística de unas obras.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENANSE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 2567 Panamá, 13 de Dic. de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS LUCAS LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 7-35-1473, con oficinas en el No. 200 de la Vía España de esta ciudad, (Edificio Fiduciario, con teléfono 64-4133, en su condición de Abogado, Presidente y Representante Legal del INSTITUTO DE DERECHO BANCARIO (DEBAN), solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, que se reconozca e inscriba en el Registro que para tales fines se lleva en esta Institución, al INSTITUTO DE DERECHO BANCARIO (DEBAN), como entidad sin fines de lucro;

Que en el memorial peticionario vienen insertos los siguientes documentos con el fin de acreditar la validez de esta Asociación:

1.- Copia autenticada de la escritura Pública No. 6283 de 12 de agosto de 1980, por la cual se protocoliza la Resolución No. 1030 de 5 de agosto de 1980, expedida por el Órgano Ejecutivo Nacional, que confiere Personería Jurídica al INSTITUTO DE DERECHO BANCARIO (DEBAN).

2.- Que se aprecia en la citada Escritura Pública el registro de la misma, en el Rollo 91, Ficha G-000390, Imagen 0002, fechada 22 de agosto de 1980.

3.- Su misión cultural se encuentra evidenciada en el Capítulo 1o. Artículo 2o. en sus normativas "A-F", de los Estatutos de la Asociación del INSTITUTO DE DERECHO BANCARIO (DEBAN).

Que en vista de lo dispuesto en el Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 33 de 12 de febrero de 1970, serán igualmente deducibles las donaciones a Instituciones Educativas o de beneficencia del país sin fines lucrativos.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el aparte a) del párrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.

33 de 12 de febrero de 1970, a la Asociación del "INSTITUTO DE DERECHO BANCARIO (DEBAN), como Institución Cultural educativa sin fines de lucro.

CLARA MINIA DE TEL VASTO,
Viceministra de Educación.

El Director Nacional de
Administración y Finanzas.
RENE LUCIANI L.
ES COPIA AUTENTICA

Secretaría General del Ministerio de Educación
PANAMA 20 de diciembre de 1980.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 2568 Panamá, 13 de Dic. de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado TOMAS A. CRUZ, en representación de la firma Forense, MENDOZA Y ASOCIADOS, con oficinas en la Calle Eusebio A. Morales, No. 3 del Edificio Carpa, ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en uso del Poder especial a ellos conferido por el señor George Washington Leonel Westerman, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-AV6-556, sociólogo, con residencia en Calle 15 Pueblo Nuevo, Casa No. 93, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Institución, el Libro Intitulado "LOS INMIGRANTES ANTILLANOS EN PANAMA".

Que la obra en referencia presenta una ilustración que está compuesta de un Prefacio, la introducción y los antecedentes de los primeros Antillanos en el Istmo. La primera parte corresponde a la fuerza laboral, los empleos, los salarios, la vivienda, la educación en la Zona del Canal, la religión, las migraciones, repatriación, asimilación y reconocimiento por parte de la Zona del Canal. La parte segunda se refiere al reconocimiento en Panamá, la legislación restrictiva panameña, racismo, la educación en Panamá, actividades fraternas y de beneficencia, organizaciones de la comunidad, los negocios, periodismo breve historia de The Panama Tribune, contribución a la vida nacional, generalidades, notas de advertencia, elevación de la dignidad humana. La tercera parte trata de artículos especiales, tales como religión, el derecho, periodismo, sindicalismo, negocios, farmacia y ejecutivos de empresa. Adicional existe una sección dirigida a personalidades, citas y biografía reconocida. Consta de ciento ochenta y tres (183) páginas, fue editada en el año 1980.

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el Artículo 1914 en su ordinal 2o.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación la obra intitulada "LOS INMIGRANTES ANTILLANOS EN PANAMA", de la cual es autor el señor GEORGE WASHINGTON LEONEL WESTERMAN, y que ha solicitado el Licenciado Tomás A. Cruz, de la firma Forense, MENDOZA Y ASOCIADOS.

Exórgase a favor de la parte interesada el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con los dis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00

Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

puesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO.
Viceministra de Educación.

El Director Nacional de
Administración y Finanzas.
RENE LUCIANI L.

Es COPIA AUTENTICA
Secretaría General de Ministerio de Educación.
PANAMA 20 de diciembre de 1980.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 2569

Panamá, 13 de diciembre de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por Instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. RAUL EDUARDO VACCARO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado General de Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá, República de Panamá, según Poder que reposa en los Archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, la obra intitulada **EL ASCENSO DEL HOMBRE**, propiedad de British Broadcasting Corporation, de la cual es autor Jacob Bronowski;

Que el Libro en referencia está dividido en trece (13) Capítulos que tratan de los siguientes temas: 1-Casi como los ángeles, 2-La cosecha de las estaciones, 3-La vela en la piedra, 4-La estructura oculta, 5-La música de las esferas, 6-El mensaje celeste, 7-El mecanismo majestuoso, 8-El afán de poder, 9-La escala de la creación, 10-Un mundo dentro del mundo, 11-Conocimiento o certeza, 12-Generación tras Generación y 13-La larga infancia. Contiene un solo Tomo, posee cuatrocientas cuarenta y ocho (448) páginas, su impresión se hizo en la imprenta Rand-McNally, Louisville, Kentucky, U.S.A., en el año 1973.

Que Fondo Educativo Interamericano Sociedad Anónima de Panamá, República de Panamá, funda sus derechos sobre la edición en español de la mencionada obra, por dos (2) años, mediante Convenio BSC 1050. No. 2

en 4 copias, en el cual adquiere el derecho exclusivo de traducir la citada obra y una licencia exclusiva para imprimir, publicar y vender la referida traducción en un libro de cubierta dura y suave en todo el mundo. Para constancia se encuentra debidamente autenticado dicho convenio por Catherine Martin, Notario Público, por René M. Landers, Asistente del Secretario de Estado y por el Señor César Alemán, Cónsul General de Panamá en Boston el día 31 de marzo de 1980.

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de este Ministerio el Libro intitulado **"EL ASCENSO DEL HOMBRE"**, propiedad de British Broadcasting Corporation, cuyo autor es Jacob Bronowski y que a nombre de Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá, República de Panamá, ha solicitado el Lcdo. Raul Eduardo Vaccaro.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas
RENE LUCIANI L.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 2570

Panamá, 13 de diciembre de 1980

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
Por Instrucciones del Ministro de Educación
CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. RAUL EDUARDO VACCARO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado General de Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en los Archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, el libro intitulado **"QUE HACEMOS CON ELLOS AHORA QUE LOS TENEMOS"**, propiedad de Addison-Wesley Publishing, INC., del cual es autora Muriel James;

Que el Libro en mención está dividido en siete (7) Capítulos que tratan de los siguientes temas: 1-Distintas caricias para distintas personas, 2-Contratos para obtener caricias, 3-La rehabilitación de uno de esos días, 4-Necesidad de caricias en tiempos de crisis, 5-Solo un corazón solitario conoce mi tristeza, 6-Padrastros y madrastras anden con cuidado, y el 7-El hogar es el sitio donde se halla el corazón. Consta de (1) Tomo, posee ciento treinta y ocho (138) páginas, su impresión se hizo en Fondo Educativo Interamericano S. A., de la República de Panamá;

Que Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá, República de Panamá, funda sus derechos sobre la edición en referencia basado en el Convenio celebrado con Addison-Wesley Publishing, INC., el día 11 de septiembre de 1978, en el cual el propietario otorga al Editor una licencia exclusiva para publicar la obra en edición de cubierta dura suave en el idioma español de la primera edición en todo el mundo. Como prueba dicho convenio se encuentra debidamente autenticado por Catherine Martin, Notario Público, Renea M. Landers, Asistente del Secretario de Estado y por el Señor César A. Alemán, Cónsul de Panamá, en Boston, el 31 de marzo de 1980.

Que la solicitud de la inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y por disposición

que expresa el ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación, la obra intitulada "QUE HACEMOS CON ELLOS AHORA QUE LOS TENEMOS", propiedad de Addison-Wesley Publishing, INC., cuya autora es Muriel James, y que a nombre de Fondo Educativo Interamericano, Sociedad Anónima de Panamá, República de Panamá, ha solicitado su Apoderado General, Licdo. RAUL EDUARDO VACCARO.

Expedase a favor de la parte interesada el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

CLARA NIVIA DE DEL VASTO

El Director Nacional de
Administración y Finanzas
RENE LUCIANI L.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 48

De 23 de diciembre de 1980

Por el cual se desarrolla el ordinal 11 del Artículo 72 de la Ley 106 de 1973, que se refiere a solares sin edificar en áreas pobladas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que el ordinal nueve (9) del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, le atribuye competencia a los Consejos Municipales, para establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas conforme a la Ley, para atender los gastos, servicios o inversiones municipales;

Que en desarrollo de ese principio, el ordinal once (11) del Artículo 72 de la citada Ley, establece como fuente de ingreso municipal el impuesto sobre solares sin edificar, ubicados en áreas pobladas;

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Se establece el impuesto municipal sobre solares sin edificar ubicado dentro de las áreas pobladas del Municipio de Panamá, cuya cuantía, procedimiento de cobros y otros aspectos se señalan en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Para los fines de la imposición del tributo se conceptúa como áreas pobladas, el casco urbano y la periferia de la Ciudad de Panamá, inclusive los centros poblados de las cabeceras de los corregimientos que componen el Distrito.

ARTICULO 2o.- Se consideran solares sin edificar, aquellos donde no existen edificaciones de carácter permanente.

ARTICULO 3o.- El impuesto sobre solares sin edificar se fija anualmente, en el 1% sobre el valor catastral registrado, cuyo impuesto se pagará en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4o.- El Catastro Municipal se nutrirá para los efectos de este Acuerdo de los informes que emanen del Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 5o.- Los solares sin edificar que no aparecen registrados en el Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por tanto sin valor establecido, pagarán al Tesoro Municipal basado en el avalúo que realice el Municipio, teniendo en cuenta la ubicación, capacidad superficial y otras condiciones.

ARTICULO 6o.- El impuesto sobre solares sin edificar queda sin efecto, cuando el propietario compruebe que ha construido sobre dicho solar, mediante certificación expedida por la Dirección de Ingeniería Municipal.

PARAGRAFO: La certificación a que se refiere el artículo anterior será expedida previa inspección ocular.

ARTICULO 7o.- El pago por anticipado del impuesto que establece el presente Acuerdo, produce al contribuyente un descuento del 10% del monto del tributo y la morosidad causará el recargo que señala el ordinal 2o. del Artículo 83 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 8o.- Se consideran exentos del pago del impuesto establecido por el presente Acuerdo, aquellos solares que se encuentran en los siguientes casos:

1.- Los que sean sembrados y mantenidos con grama a costa del propietario.

2.- Los que sean ocupados con cultivos en forma de huertos familiares o jardines.

3.- Los que sean cedidos por sus propietarios al Municipio, Juntas Comunales, INDE, escuelas u otros organismos públicos y oficios para ser utilizados como campos de juegos mientras el propietario no decida ocuparlos con edificaciones.

4.- Los que sean habilitados y utilizados como parques de estacionamientos y de diversión permanente.

ARTICULO 9o.- El presente Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

EL VICEPRESIDENTE,

(Fdo.) H.C. Tibaldo Chá Crespo

EL SECRETARIO,

(Fdo.) Andrés Ureña Escobar

EL PRESIDENTE,

(Fdo.) Dr. ROBERTO VELASQUEZ ARANGO

Alcalde del Distrito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38.

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a FRANCISCO LOPEZ QUINTERO, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse del Auto de primera instancia.

Dicho Auto en su parte resolutoria dice lo siguiente:
" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
AUTO No. 473. DAVID, siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve - 1979".

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO LOPEZ QUINTERO, de generales y paradero actual desconocido por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El Juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar ésta resolución al sindicado Francisco López Quintero, en la forma establecida por la Ley. Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo.) El Juez Nelson B. Caballero J., Juez 3o. del Cto. de Chiriquí. (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a FRANCISCO LOPEZ QUINTERO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 13 de noviembre de 1979.

El Juez:

(fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J.,

Juez 3o. del Cto. de Chiriquí,

(fdo) Alcibíades Candanedo S.,

Secretario,

(Oficio 756).

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 179-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARCARITA CORLORA DE JAEN, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVO, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-AV-103-574, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18318, la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has con 4993.55 M2, ubicada en OJO DE AGUA, Corregimiento de BACALA, Distrito de BOQUERON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Crecencio Vejarano, Ulpiano Morante.

SUR: Tierras de Bagata S.A., SECUNIANO Barria.

ESTE: Camino, Ulpiano Morante, Crecencio Vejarano.

OESTE: Camino, Ulpiano Morante, Crecencio Vejarano.

OESTE: Julia Barria, Quebrada Balsa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON O EN EL DE LA Corregiduría de BACALA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1980
ALPIMO, MARIO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIA-
DOR ROSA ELVIRA SERRANO DE
BERRON
Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO: 089-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria Región # 3, Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor MARCOS MA-

NUEL ORTEGA y OTROS, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PARITA portador de la cédula de identidad personal #6-14-918 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud #6-0403 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has.-0466.41 M2, hectáreas ubicadas en LAS PALMITAS, del Corregimiento de CABECERA del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: T. DE MARCOS MANUEL ORTEGA Y OTROS E ISABEL MEJIA.

SUR: T. DE RICARDO MONTE-
RREY Y CAMINO DE SERVI-
DUMBRE

ESTE: TERRENOS DE LEON LOPEZ

OESTE: SUCESORES DE MAXIMINO BATISTA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 3 días del mes de DICIEMBRE DE 1980
LUIS A PINZON C.,
FUNCIONARIO SUSTANCIA-
DOR ESTER C DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 084-8

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria Región #3, Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor: RUBEN ARAUZ PIMENTEL, vecino del Corregimiento de: PORTOBELLILLO, del Distrito de PARITA portador de la cédula de identidad personal #6-52-2317 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud #6-5001 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 13 Has. - 5663.7 M2, hectáreas u-

hicadas en PORTOBELLILLO, del Corregimiento de PORTOBELLILLO del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO HACIA OTROS TRABAJADEROS

SUR: MODESTO MONTILLA Y RUBEN ARAUZ PIMENTEL

ESTE: CAMINO HACIA OTROS TRABAJADEROS

OESTE: TERRENOS DE JOSE ANGEL LOPEZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1980

LUIS A PINZON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIA-
DOR

ESTER
C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 242-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MUNICIPIO DE SONA, vecino de SONA, Distrito de SONA, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #6-1221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas - 1.826.02 M2, ubicada en Tóltica, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rafael Rojas;

SUR: Terrenos de María Donatila de Mendoza, hoy Gabino Mojica

ESTE: Carretera de Asfalto a Guarumal; y

OESTE: Terrenos de Asentamiento San José y María Donatila de Mendoza, hoy Gabino Mojica.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un

lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.
AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 180-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor AMILCAR PITTY SERRANO, vecino del Corregimiento de BIJAGUAL Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-63-876, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18573, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Hás con 3251.04 M2 ubicada en BIJAGUAL, Corregimiento de BIJAGUAL Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A GUALACA
SUR: SERVIDUMBRE, LUIS CHAVEZ, AZAEL MIRANDA
ESTE: QDA LA MONTERA O EL CRISTO
OESTE: CAMINO DE ZAMBRANO A DOLEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL, y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

(15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de DICIEMBRE de 1980

AGROMO, MARIO A LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 174-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor ISRAEL MIRANDA SERRACIN, vecino del Corregimiento de MONTELIRO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-131-591, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-15879, la adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Hás con 7,218.70 M2, ubicado en LA PLAZA, Corregimiento de MONTELIRO, Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GABRIEL ATENCIO LEDEZMA
SUR: MAGDALENO MIRANDA GUTIERREZ, QDA. SIN NOMBRE RIO BRUSCA
ESTE: RIO BRUSCA, SIXTO GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ MENDOZA.
OESTE: CAMINO A SANTA CLARA.

Que el Señor APOLINAR ARAUZ MIRANDA, vecino del Corregimiento de MONTELIRO Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal # 4-57-634, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-15899 la adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela de tierra estatal

adjudicable de una superficie de 23 hectáreas con 1,290.73 M2, ubicado en LA PLAZA, Corregimiento MONTELIRO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CHEVO
SUR: QUINTIN PITTY QUIROZ, CAMINO DE PLAZA DE MONTELIRO Y RIO SERENO A SAN ANTONIO.

ESTE: MARCELINO YANGUEZ, CAMINO DE PLAZA DE MONTELIRO RIO SERENO A SAN ANTONIO.

OESTE: RIO CHEVO, QUINTIN PITTY QUIROZ.

Que la señora ELENA GUTIERREZ, vecina del Corregimiento de MONTELIRO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal #4-718-0802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #4-15898, la adjudicación a título Oneroso, de una (1) parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 hectáreas con 4952.17 M2, ubicado en LA PLAZA, Corregimiento de MONTELIRO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A SANTA CLARA E ISRAEL MIRANDA
SUR: RIO CHEVO, ISAAC GONZALEZ
ESTE: RIO CHEVO
OESTE: CAMINO DE PLAZA DE MONTELIRO A PALMARITO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de MONTELIRO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de Noviembre de 1980

AGROMO, MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ROSA E. SERRANO DE BERROA
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

RICARDO ALCIDIO MORENO LEGENDRE, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, nació el 11 de septiembre de 1958, con residencia en la Urbanización el Rocío, No. 24, cursa el tercer año de Universidad, hijo de Elcidio Moreno y Raquel de Moreno, portador de la cédula de identidad personal No. 8-210-115 para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones en detrimento de José Virgilio Corón.

El Auto en su parte pertinente dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 110, David, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO ALCIDIO MORENO LEGENDRE, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, nació el 11 de septiembre de 1958, con residencia en la Urbanización el Rocío No. 24, cursa el tercer año de estudios Universitarios, hijo de Elcidio Moreno y Raquel de Moreno, portador de la cédula de identidad No. 8-210-115; por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El sindicado deberá proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se decreta su detención preventiva.

Cópiase y notifíquese; (fdo.) Pablo I. Sánchez, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a RICARDO ALCIDIO MORENO LEGENDRE, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación correspondiente.

(fdo.) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

(fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 19 de junio de 1980.

Secretario,
(Oficio 343)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por este medio;

EMPLAZA A:

PORFIRIO MORALES CABALLERO, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Abuer Concepción.

El auto en lo medular dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 138-DAVID, veinte -20- de mayo de mil novecientos ochenta 1980.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PORFIRIO MORALES CABALLERO, varón, panameño, soltero, mayor de edad, de 24 años de edad, nacido el 26 de febrero de 1955, en Puerto Armueles, Distrito de Barú, hijo de Alfredo Morales y Eleodora María Caballero, marino, con residencia en el Barrio Río Mar, Distrito de Barú, estudios secundarios incompletos, con cédula No. 4-116-532, por violador de los preceptos encontrados en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto.

Provea el encartado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días y se ordena la detención preventiva al acusado. Ofrese la orden a la Guardia Nacional.

Cópiase y notifíquese; (fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a PORFIRIO MORALES CABALLERO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación correspondiente.

(FDO.)

PABLO I. SANCHEZ A.,
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(FDO)

ROLANDO O. ORTEGA W.,
SECRETARIO

Lo anterior es fiel copia de su original.
DAVID, 24 de septiembre de 1980.

(Oficio 719

AVISO DE

CONCURSO DE PRECIOS No. 8-SC
EL MINISTRO DEL
MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta dependencia con el objeto de adquirir: Una Unidad de Rayos X portátil, para el HOSPITAL JOSE DOMINGO DE OSALDIA.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 24 de diciembre de 1980.

Atentamente,

JORGE A. MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

DR. JAIME ARROYO SUORE
Viceministro de Salud

AVISO DE

CONCURSO DE PRECIOS No. 80-9
EL MINISTRO DEL
MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras durante las horas laborales a retirar listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Materiales de Construcción y una

Planta Eléctrica.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 8 de enero de 1981.

Atentamente,

JORGE A. MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Interdicción Definitiva propuesta por LUIS CARLOS AGUILERA BERNAL - Vrs- MINISTERIO PÚBLICO; se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte resolutoria dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE - Penonomé, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. VISTOS:

En atención a lo que se acaba de expresar, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la Interdicción de PEDRO ANTONIO AGUILERA PEREZ, nacido en Penonomé, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, hijo de Luis Carlos Aguilera y Piedad Pérez de Aguilera. Se nombra como Curador de Pedro Antonio Aguilera Pérez a su padre Luis Carlos Aguilera quien debe comparecer a tomar posesión del cargo.

La parte pertinente debe publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial. Por ejecutoriada la sentencia expídase la copia respectiva para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cópiase, notifíquese y consúltase, (fdo) RAMON A. LAFFAURIE Q., Juez 1o. del Cto. de Cocle (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de veinte (20) días, según el Artículo 1407 del Código Judicial, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 25 de 1962 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Cocle
Ignacio García G.
Secretario

L-096227
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

JOSE LUIS GIL ALVAREZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el BANCO DE BOGOTA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado

para su publicación.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

El Juez

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original,

Panamá, 18 de diciembre de 1980

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L-096207

(Única publicación)

24 de noviembre de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ADRIANO DELGADO, en su condición de Representante Legal de SAIPAN, S.A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la Finca No. 36544, inscrita en el Registro Público al Tomo 914, Folio 38 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutivo, hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

PRECHO- Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL
DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL
LIODO, BERNARDINO ESCARTIN HIM
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de David, por medio del presente edicto EMPLAZA a JAIME BOLIVAR DELGADO, varón, panameño, casado, Electricista, Técnico Electrónico, natural de Santiago de Veraguas, con última residencia conocida, en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, de treinta y cuatro (34) años de edad, nació el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, -1944- con cédula de I.P. 9-104-832, hijo de Gregorio Delgado y Rosa Del Carmen Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a Notificarse del Auto Encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - AUTO PENAL No. 34, DAVID. Siete (7) de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979- VISTOS. . . En consecuencia el Juez Segundo Municipal de David, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA CONTRA JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ varón, panameño, casado, electricista y técnico de electrónica, natural de Santiago de Veraguas, con última residencia conocida en Puerto Armuelles

Distrito del Barú, de treinta y cuatro -34- años de edad, nació el diecinueve -19- de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro -1944- con cédula de Identidad Personal No. 9-104-832, hijo de Gregoria Delgado y Rosa Del Carmen Rodríguez, por infractor de normas contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo II de Código Penal, título de la estafa y otros fraudes en perjuicio de Edgardo Mutos Alvarez y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA, en vista de que la Personería Segundo Municipal del Distrito de David, ordenó su libertad sin haber constancia en autos, que motivó tal libertad provee el procesado los medios para detenerse. El juicio se abre a prueba, por tres días para aducirlas. Como actualmente se desconoce el paradero del procesado JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ, se dispone emplazarlo por medio de edicto, para que dentro del término legal, por sí o por medio de apoderado especial, comparezca al Tribunal a notificarse de este enjuiciamiento dictado en su contra DERECHO, Artículo 2147, 2337 y demás pertinentes del Código Judicial. COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez Manuel E. Esquivel S. (fdo.) M. E. Esquivel G.M.I. de Serrano Secretaria Gregoria M. I. de Serrano.

Se le advierte al Procesado JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ, que debe comparecer al Tribunal dentro del término de diez --10-- días HÁBILES y de no serlo así, dicho auto quedará legalmente notificado por todos los efectos, además su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención a todos los habitantes de la república a que manifiestan el paradero del enjuiciado, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2-88 del Código Judicial, y se requiere de las Autoridades del Orden Judicial y Político para que denuncien el paradero del emplazado.

Por tanto que sirve de forma emplazatoria al procesado JAIME BOLIVAR DELGADO RODRIGUEZ se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría y copia auténtica se envía en la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez. Hoy 13 de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-

El Juez.

(Fdo.) M.E. Esquivel S.
Manuel E. Esquivel S.

(fdo.) G.M.I. de Serrano
Gregoria M.I. de Serrano
Sria.

(Oficio 1014)

AVISO

Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio por este medio informo al público que mediante contrato privado de compraventa, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, he vendido al señor SEBASTIAN DUARTE RODRIGUEZ el negocio comercial que tengo ubicado en calle Casidonia, casa sin número, en la ciudad de Santiago, conocido con el nombre de "BODEGA BELISON" y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B", bajo el número 9333, legalmente inscrita en el Registro Comercial al Tomo 2, Folio 243, Asiento 1, del Ministerio de Comercio e Industrias.
Santiago, 30 de diciembre de 1980.

HERMINIA CHEN DE RODRIGUEZ
Ced. 9-111-364

L182414

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a HECTOR GONZALEZ QUIEL, cuyas generales de hoy se expresaran más adelante, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados, a partir de la publicación de este edicto emplazatorio, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente personalmente a notificarse de la Sentencia de primera instancia dictada en su contra. Dicha sentencia es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 119... DAVID, diecisiete -17- de octubre de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

Mediante el Auto No. 153 de 18 de mayo de 1979, este Despacho resolvió abrir causa criminal contra Héctor González Quiel, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales.

PARTE MOTIVA:

Con motivo de haberse recibido diligencias realizadas por el Corregidor del Corregimiento de Boquete, en relación a la rifa suscitada entre Héctor González Quiel y Eduardo Serrano, el Personero Municipal del Distrito de Boquete le recibió declaración a Eduardo Serrano Espinosa, quien se afirmó y ratificó en la declaración que rindiera en la Corregiduría Municipal de Boquete.....

PARTE RESOLUTIVA:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A HECTOR GONZALEZ QUIEL, varón, panameño, soltero, unido, nació en Boquete, el 25 de febrero de 1945, hijo de Juan González Ledezma y Francisca Santamaría Quiel, portador de la Cédula de Identidad personal No. 4-96-574, a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS DE RECLUSIÓN, a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso. El procesado tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos: 720, 722, 2147, 2151, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2321, y 2324 del Código Judicial.

Artículos: 37, 38, 43, 60, 675, 80, 81 y 319 del Código Penal.

Ley No. 43 de 1956.

Cópiase notifiqúese y en caso de no ser apelada archívese: (fdo.) El Juez Licio, Nelson B. Caballero J., (fdo.) El Secretario A. Candanedo S.,

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, doce -12- de mayo de mil novecientos ochenta (1980)."

Se ordena notificar al procesado Héctor González Quiel, la sentencia en la forma establecida por la Ley, porque hasta la fecha se desconoce su paradero.

Notifiqúese: (fdo.) El Juez, Licio, Nelson B. Caballero J., (fdo.) Alcibíades Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al sindicado Héctor González Quiel, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 14 de mayo de 1980.

El Juez:

(Fdo.) Licio, Nelson B. Caballero J.
Juez 3o. del Circuito desde Chiriquí

(fdo.) Alcibíades Candanedo S., Secretario

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original David, 14 de mayo de 1980

(Oficio 234)

EDITORIA RENOVACION, S. A